

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO.**

### CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos<sup>16</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

---

<sup>16</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente

**VI.** Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

**VII.** Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

**VIII.** Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, del plan de verificación y vigilancia del 2020, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

**IX.** Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet.

**X.** Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el anexo 2.

**XI.** Que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet.

**XII.** Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del

---

vínculo de Internet  
[http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

**XIII.** Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**, obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2020.

**XIV.** Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2020, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

**XV.** Acción de vigilancia del año 2020:

**Periodo de vigilancia del año 2020:** 24 veinticuatro y 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte

**Fuente de la vigilancia del año 2020:**  
<https://casimirocastillo.gob.mx/dif/transparencia/articulo-8>

**Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2020, practicada al sujeto obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2020.

<b>Calificación final</b>
<b>85.00</b>

**XVI.** Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

**Anexo 1: VIGILANCIA.** Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2020.

**Anexo 2: VIGILANCIA.** Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2020.

**XVII.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2020, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

### **DICTAMINA**

**PRIMERO.** Se apercibe al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**, para que subsane las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la verificación 2020, realizada en su portal de Internet.

**SEGUNDO.** Para efectos del procedimiento de vigilancia 2020, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

**TERCERO.** Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2020, en el portal de Internet del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, a la verificación y vigilancia referida en la Metodología 2020, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte.

**CUARTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**.

**QUINTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2020: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casimiro Castillo**", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

JCCH/mrnz

**ANEXO 1  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 8. Información Fundamental - General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... .. 11.	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>Calificación Final</b>	<b>100.00</b>	<b>80.00</b>	<b>100.00</b>	<b>60.00</b>	<b>85.00</b>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	<p><b>INFORMACIÓN COMPLETA:</b> El sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La partida de la erogación por concepto de la prestación de servicios o por honorarios al sujeto obligado</li><li>• Los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios</li><li>• Los contratos íntegros relacionados con la prestación de servicios o por honorarios al sujeto obligado al sujeto obligado o la identificación precisa del contrato de prestación de servicios o por honorarios</li></ul> <p>Lo anterior, debido a que en la información que publica con respecto a este inciso, en este caso, información correspondiente al ejercicio 2019, ya que, en fechas posteriores, justifica la no existencia de la información, agrega un documento en formato Excel en el cual relaciona las siguientes columnas: Fecha, Nombre, Concepto, CFDI. Es por esto, que se penaliza parcialmente en criterio de información completa, pues el sujeto obligado omite agregar los criterios mencionados en el párrafo anterior.</p>

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, o en su caso deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**INFORMACIÓN COMPLETA:** El sujeto obligado es omiso en publicar la clave de registro en el padrón, es por ello que cumple parcialmente el criterio adjetivo de información completa.

ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;

En relación a la información histórica (2017, 2018 y 2019), el sujeto obligado cumple parcialmente, dado que publicita en el año 2018 (los meses de octubre, noviembre y diciembre), información correspondiente al año 2017, en virtud de que los documentos publicados en los citados meses, contienen un documento en Excel titulado "Catálogo de Proveedores. Municipio. DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017". En virtud de lo antes mencionado, hace falta publicar

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

información correspondiente al año 2018.

**VIGENCIA:** El sujeto obligado publica para el año 2020, nueve pestañas, tituladas con los meses de enero a agosto y octubre; y al dar clic al hipervínculo titulado octubre, despliega un documento en Excel el cual como encabezado estableció: “Catálogo de Proveedores. Municipio. DEL 1 DE ENERO AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2020”. Además de que los demás hipervínculos contienen la misma información que la del denominado Octubre, Asimismo, todos los hipervínculos tienen Fecha 31/07/2020 y Actualizado en: 11/11/2020.

No obstante, la información no se encuentra vigente de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. Por ello, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia.

o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1..... 11.

**INFORMACIÓN COMPLETA:** En relación a la información histórica, cumple parcialmente, sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, se observa que publica los años 2019, 2018 sin detrimento del año en curso (2020), en este caso excluye la información del año 2017, por lo anterior deberá de publicar la información en comentario.

Lo anterior, con fundamento en los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que establecen en el punto 6, del numeral cuarto, que se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a los últimos tres años, ello sin detrimento del año en

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

curso.

**VIGENCIA:** El sujeto obligado publica en el año 2020, once hipervínculos titulados con los meses de enero a noviembre, y en el hipervínculo denominado Octubre, publicita lo siguiente: *“Utilizo la presente para enviarle un cordial saludo, deseándole éxito en sus actividades, aprovecho la ocasión para hacerle de su entero conocimiento que en relación al Artículo 8, fracción V, inciso O, correspondiente de Enero a Diciembre al ejercicio 2020, El Sistema DIF Municipal de Casimiro Castillo NO CUENTA CON LA FACULTAD NI OBLIGACIÓN de realizar adjudicaciones directas en materia de adquisiciones , obra pública , proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años. ...”.*

La leyenda antes mencionada contempla una temporalidad de enero a diciembre del presente año, no obstante lo anterior el ejercicio 2020, aún no concluye; por ello se insta al sujeto obligado a que realice las adecuaciones pertinentes al escrito de mérito, ya que la información debe actualizarse mes a mes de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

**p)** La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.

**INFORMACIÓN COMPLETA:** En relación a la información histórica, cumple parcialmente, sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, lo anterior dado que publica los años 2019, 2018 sin detrimento del año en curso (2020), en este caso excluye la información del año 2017, por lo anterior deberá de publicar la información en comentario.

Lo antes vertido, con fundamento en los lineamientos de publicación y actualización



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

## ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO

PÁG. 5 DE 5

### Obligación

### Inconsistencias/Requerimientos

de información fundamental, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que establecen en el punto 6, del numeral cuarto, que se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a los últimos tres años, ello sin detrimento del año en curso.